



**C. ALEJANDRO MAGNO MORENO
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma le doy contestación a su solicitud de información con número de folio **02700020** de fecha 10 de diciembre de 2020 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 6, 48 fracción II y III, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es que se le hace de su conocimiento lo siguiente:

Que derivado del acta 084 de fecha 15 de diciembre de 2020, el Comité de Transparencia confirmo la incompetencia de la información correspondiente a *“¿Cuántos reportes de violencia intrafamiliar han recibido el municipio de Purísima del Rincón durante los años 2018, 2019 y 2020? Incluyendo los recibidos por los cuerpos de emergencia, el 9-1-1 y Seguridad Pública relacionados con la violencia intrafamiliar. La información se pide sea desglosada en cifras mensuales de cada uno de los años solicitados. Y se le solicita se brinde por la Dirección de Seguridad Pública o bien por la dependencia que la tenga.”*, siendo así que determinó que una vez analizada la solicitud en comento, es que se desprende que dicha información tan específica corresponde al Gobierno Federal, previo análisis de las facultades que le confiere al Municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, de los cuales se desprende que este sujeto obligado no está facultado para generar este tipo de información, por lo que dicha solicitud es materia fuera de su competencia, ya que este municipio no puede contar con información que sea generada por otros municipios, ni de otros poderes de gobierno, ya que cada municipio está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por lo que se acuerda orientar al solicitante a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de que sea entregada la información requerida, toda vez que la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte Municipal de Purísima del Rincón no cuenta con los permisos para llevar a cabo el desglose de las llamadas ingresadas al Sistema de Emergencias 911, esto debido a que dicha información le corresponde al órgano antes señalado quien en coordinación con C5 (Centro de Atención de Emergencias y Protección

Ciudadana) cuentan con la base de datos estadísticos y a su vez ellos mismos actualizan la información de manera trimestral.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Nuestra grandeza es su gente"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 16 DE DICIEMBRE DE 2020.



LIC. NANCY JAZMIN TOLEDO ROJAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



c.c.p. archivo.